

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105029202100259- 00

**INFORME SECRETARIAL.** - Bogotá, D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021). Informando a la señora juez que, por reparto digital fue asignada acción de tutela con secuencia de Reparto No. 8046 en 1 archivo digital contentivo de 8 folios principales y 16 folios anexos, descargado del link de la plataforma *Tutela en línea* suministrado al correo institucional, y acta de reparto. Sírvase proveer.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 se **ADMITE** la presente Acción de Tutela interpuesta por **JHON ALFREDO BUITRAGO VANEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.143.262 en calidad de Agente Oficioso de la señora **MAGALI TORRES LEÓN** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.840.024 en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, por considerar que se le están vulnerando los derechos fundamentales al mínimo vital, a la seguridad social y a la vida en condiciones dignas, ello frente a la negativa de la accionada de otorgar la sustitución pensional, en virtud de la pensión que en vida fue concedida a su madre la señora **BLANCA CECILIA LEÓN DE TORRES**, aun a sabiendas de que la demandante cumple con todos y cada uno de los requisitos, según como así lo informa.

Se **REQUIERE** a la parte accionante para que: **i)** manifieste bajo la gravedad de juramento<sup>1</sup> que no ha presentado otra acción constitucional en contra de la parte demandada, por los mismos hechos y derechos (art. 37, Decreto 2591 de 1991)<sup>2</sup>

Con base en los hechos narrados en la solicitud de amparo, se dispone **VINCULAR** a la **NUEVA EPS S.A.** y a la entidad **ASALUD LTDA**, al trámite constitucional.

Se **REQUIERE** a la **NUEVA EPS S.A.** para que informe y aporte la historia clínica de la parte accionante a fin de determinar sus patologías.

Librar **OFICIO** con aviso de **URGENTE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, a la **NUEVA EPS S.A.** y a la entidad **ASALUD LTDA**, para que a través de su representante y/o quien hagan sus veces, se sirvan hacer pronunciamiento sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aporten las pruebas que a bien tengan, para lo cual se les concede un término de veinticuatro horas (24) horas siguientes al recibo de la comunicación.

Teniendo en cuenta que en la actualidad estamos bajo el amparo de las normas dictadas a propósito de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID -19; en virtud de lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en los acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura adoptados por motivos de salubridad pública y fuerza

---

<sup>1</sup> **ARTICULO 37. PRIMERA INSTANCIA.** *Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud.*

*El que interponga la acción de tutela deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no ha presentado otra respecto de los mismos hechos y derechos. Al recibir la solicitud, se le advertirá sobre las consecuencias penales del falso testimonio.*

<sup>2</sup> *“Todo ello explica la importancia de la imposición del juramento, uno de los pocos requisitos formales en el ejercicio de la acción de tutela, como garantía para evitar la duplicidad de acciones reiterativas. En tal sentido, la Corte ha expresado: “Al prestar juramento a través de la demanda, la actora da a entender que no ha interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos planteados en la que ahora se revisa...”» (T-644-08).”*

mayor y en razón al trámite sumarísimo de la acción de tutela; las notificaciones ordenadas se realizarán por el medio más expedito vía correo electrónico a las siguientes direcciones: [asistentefinanciera@asaludltda.com](mailto:asistentefinanciera@asaludltda.com), [info@asaludltda.com](mailto:info@asaludltda.com), [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co), [secretaria.general@nuevaeps.com.co](mailto:secretaria.general@nuevaeps.com.co) y [humanidadjuridica@gmail.com](mailto:humanidadjuridica@gmail.com).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**



**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.**

Hoy, 22 de junio de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **104**

CILIA YANETH ALBA AGUDELO  
Secretaria